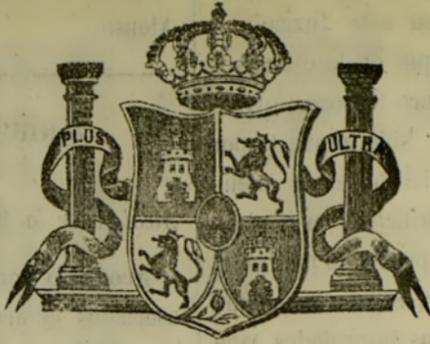


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan al final los repartimientos de la contribucion territorial á la Administracion económica de esta provincia, cuyos documentos se reclamaron por otra circular de 15 de Junio último, les pre-  
vengo que si en el improrogable plazo de ocho dias no cumplen con lo que se les tiene ordenado, me veré en la necesidad de exigirles la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego quedan conminados.

Burgos 19 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

- Alfoz de Santa Gadea.
- Anguix.
- Arauzo de Salce.
- Barbadillo del Pez.
- Berberana.
- Castrillo de la Vega.
- Cuevas de Juarros.
- Cuevas de San Clemente.
- Gumiel del Mercado.
- Guzman.
- Fuentelisendro.
- Galbarros.
- Junta de Oteo.
- Junta de Rio Losa.
- Junta de San Martin.
- Junta de Traslaloma.
- Junta de Villalva de Losa.
- La Sequera.
- Merindad de Valdeporres.
- Peral de Arlanza.
- Pesadas de Burgos.
- Royuela.
- Valle de Manzanedo.
- Valle de Mena.
- Villasilos.

(De la Gaceta núm. 229.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (q. D. g.) del expediente instruido por esa Direccion general sobre la conveniencia de aclarar la clase de papel en que los Párrocos deberán expedir las partidas de matrimonio canónico para su inscripcion en el Registro civil:

Vistos los párrafos primero y duodécimo del art. 44, y primero del 45, ambos del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861:

Visto el art. 77 del reglamento de la ley de 18 de Junio de 1870, relativo al matrimonio civil:

Considerando que, segun el Real decreto de 9 de Febrero último, los matrimonios canónicos producen los efectos consiguientes á su institucion, previa la inscripcion de la partida sacramental en el Registro civil:

Considerando por otra parte la conveniencia de facilitar á los pobres la inscripcion de sus partidas matrimoniales en dicho Registro, así como tambien el interés especial que en ello tiene el Estado:

Y considerando, por último, que del espíritu y letra del párrafo duodécimo, art. 44, y primero del 45, ya citados, se desprende que siempre que las certificaciones se expidan por mandato de la Autoridad deberán extenderse en papel de oficio:

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoría de este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero. Que las partidas de matrimonio que expidan los Párrocos para su inscripcion en el Registro civil se extiendan en papel de oficio cuando los interesados sean pobres, y en los

casos en que se reclame aquel documento por alguna Autoridad sin instancia de parte; debiendo entenderse que si el documento redundare en utilidad de alguna persona que no tenga la consideracion de pobre, deberá reintegrarse oportunamente el valor del papel del sello 11.º

Segundo. Que en todos los demás casos se expidan las partidas de matrimonio en papel del sello 11.º, en armonía con lo que previenen los párrafos primero y duodécimo del art. 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1875.—Salaverria.—Señor Director general de Rentas Estancadas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército, Guardia civil y Voluntarios en el mes de Julio último.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,21
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,69
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,18
El litro de aceite.....	1,15
El kilogramo de carbon.....	0,07
Ei kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de paja larga....	0,04
El kilogramo de carne.....	1,24
El litro de vino.....	0,25

Burgos 18 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente accidental de la Comi-

sion, Felix Lopez Acedillo.—El Subintendente graduado, Comisario de Guerra, José de Santiago Palomares. —P. A. D. L. C., Antonio Azpiroz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 28 de Abril de 1875.

Abierta á las diez de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Castrillo y Aparicio, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó acceder á la peticion del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso de que se le alce el apremio dirigido contra el mismo por descubiertos de gastos provinciales, á calidad de que se paguen al comisionado las dietas devengadas, y hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se facilite al Alcalde de dicha Merindad alguna fuerza del Ejército ó de Guardia civil para hacer efectivos los descubiertos en que se hallan y otros impuestos.

Se acordó aprobar las cuentas municipales de Vadocondes correspondientes al año económico de 1866-67, rendidas por el Alcalde D. Juan Miguel Campos y Depositario D. Telesforo Lopez, en razon á estar ajustadas á las disposiciones vigentes, declarándose una existencia en favor de los fondos municipales de 255 escudos 532 milésimas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 28 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones en circular del diez del corriente traslada á esta Administracion la Real orden que copiada á la letra dice asi: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 de Julio próximo anterior la Real orden siguiente:— Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por ese centro Directivo y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido declarar extensiva al recargo municipal de cuatro por ciento establecido sobre la riqueza imponible por inmuebles, cultivo y ganaderia la autorizacion que se concedió en virtud de orden del Ministerio-Regencia de 19 de Enero último respecto al recargo tambien municipal de ocho por ciento sobre las cuotas del subsidio para que puedan entregarse por los recaudadores subalternos directamente á los Ayuntamientos que lo soliciten las cantidades que hayan hecho efectivas del mencionado recargo, mediante recibos que se formalizarán de la manera que la citada orden determina. De la de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, encargándole que cumpla respecto del recargo de que se trata las prevenciones que se le hicieron con relacion al autorizado sobre la contribucion industrial en circular de 28 de Enero último al trasladarse la orden del Ministerio-Regencia del 19 del mismo, que en la preinserta Real orden se cita.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes concierna.

Burgos 18 de Agosto de 1875.—José R. Quilez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

Licenciado D. Ildefonso Tejerizo y Gonzalo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Juan Nuñez Miravalles, natural y residente en Orra, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de veinte dias á contar

desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que en la causa seguida contra él sobre lesiones á German Navares le ha sido impuesta por la Audiencia del distrito, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que al efecto se le prefija le parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares é individuos que segun el artículo ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal constituyen la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les surgiera su celo á la busca y captura del sentenciado, y en el caso de que fuese habido ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Aranda de Duero á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Ildefonso Tejerizo.— Por mandado de S. Sria., Gregorio Martin y Alonso.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

Lic. D. Ildefonso Tejerizo y Gonzalo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Damian Perez Gonzalez (a) Caparra, natural de Zazuar y residente en San Juan del Monte, de diez y ocho años de edad, soltero, pastor, para que en el término de veinte dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que en la causa seguida contra él y otros sobre lesiones entre sí le ha sido impuesta por la Audiencia del distrito, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que al efecto se le prefija le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos que segun el artículo ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal constituyen la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del sentenciado, y en el caso de que fuese habido ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Aranda de Duero á cuatro

de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandado de S. Sria., Gregorio Martin y Alonso.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de la Merindad de Sotoscueva.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos á la libre venta al por menor sobre el vino, aguardiente y aceite y el de las carnes frescas y saladas para el actual año económico, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa consistorial de este distrito el dia 22 del actual, que tendrá lugar el primer remate de referidos artículos, á las dos de su tarde, todo bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto para cuantos deseen enterarse.

Merindad de Sotoscueva 10 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Simon Gomez.

### INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente Militar de este distrito,

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar y en virtud de no haber resultado remate en las dos subastas celebradas para contratar el transporte de los víveres y municiones en el interior de esta Capital y desde la via férrea, se admiten proposiciones sueltas sin sujecion á precio limite, y las condiciones á voluntad de los interesados, en el concepto de que se preferirá aquella que ofrezca mayor economía y ventajas al Estado, cuyas proposiciones podrán presentarse en esta Intendencia, calle de Huerto del Rey, número 1, hasta el 28 del actual.

Burgos 16 de Agosto de 1875.— Julian de Echenique.—El Secretario, Julio Bravo.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS de 1.ª enseñanza superior de Burgos.

En el mes de Setiembre próximo tendrán lugar los exámenes de asignaturas, segun está prevenido en las disposiciones vigentes.

Los que deseen ser admitidos á dicho examen lo solicitarán antes del 31 del actual por medio de hojas impresas que se les facilitarán en la Secretaría de esta Escuela desde el dia 16 del corriente mes.

La matricula para el curso de 1875 á 1876 quedará abierta el dia 15 del

referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el dia 30 del mismo. Los que deseen ingresar en esta Escuela normal deberán presentar en la mencionada Secretaría los documentos siguientes:

1.º Solicitud en papel del sello 11.º, dirigida al Sr. Director de esta Escuela, expresando en dicha solicitud su nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, acompañando la cédula personal.

2.º Fe de bautismo.

3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

5.º La carta de pago de haber satisfecho el primer plazo de los derechos de matricula, que son 10 pesetas.

Los exámenes de reválida para Maestros superiores y elementales darán principio el dia 20 de Setiembre próximo, y los de aptitud para dirigir Escuelas incompletas dentro del territorio de esta provincia el 23 del mismo.

Burgos 14 de Agosto de 1875.—El Director, Bernardino Velasco.

## Anuncios particulares.

### RELOJERÍA DE CARRANZA,

calle del Cid, núm. 4.

El largo número de años de vida que cuenta este establecimiento habla muy alto en su favor: el sinnúmero de relojes vendidos en él para Burgos, su provincia y fuera de ella, son otros tantos testigos de su seguridad y duracion: el abundante surtido de todas cuantas clases y precios se conocen, permiten á todas las fortunas surtirse de ellos. Las garantías que se dan, son como en ninguna otra relojería; así pues, visitad todos cuantos necesiteis saber la hora dicho establecimiento y encontraréis en él lo que deseais, esto es economía y buen gusto.

No olvidarse, calle del Cid, núm. 4.

NOTA. Hay tambien un abundante y variado surtido de cadenas de oro, plata y doublé para señora y caballero, y medallones de oro para señora.

7-15

### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 18 de Agosto de 1875.

Barómetro..	{ 9 <sup>h</sup> m. A=695.4.
	{ 3 <sup>h</sup> t. A=695.6.
	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=26.2.
	{ ter. hum.=19.0.
Psicrómetro	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=52.5.
	{ ter. hum.=22.0.
	{ Max. sol=49.0.
	{ sombra=33.5.
Temperaturas.....	{ Min. sombra=15.4.
	{ reflector=15.2.
Direccion del viento.....	{ 9 <sup>h</sup> m.=SE.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=S.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Relacion núm. 5.

RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en el año económico de 1872 á 1873 por los mencionados presupuestos, á saber:

Fecha y número de los cargares.	Mes.	Día	Núm.	PESETAS.
<i>Suma anterior...</i>				8,699,70
70				56,50
72	Junio...	7		75,50
				58
74		30		520
75				19,12
76				12,50
77	Julio...	9		52
79				5,50
80		16		54,75
81	Agosto...	5		49,50
82				45
83		6		253
84				28,50
85		14		22,50
90	Set. bre...	1		45
97	Octubre	6		
<b>Total.....</b>				<b>9.977,07</b>

Burgos 31 de Diciembre de 1873.—Juan E. de Urrengochea.—Está conforme con los documentos que acompañan.—El Secretario-Contador, Antero Martín.

Fecha y número de los cargares.	Mes.	Día	Núm.	NÚMEROS.	CAPITAL.	INTERESES.	PESETAS.
Enero..		15	43	141	3.530	52,95	
				489	105,475	1.582,13	
				1.767	1.086,68	16,50	
				1.768	14.854,45	222,82	
				1.769	5.086,86	76,50	
				5.776	1.922	28,85	
				6.148	199,99	5	
		25	44	7.401	9.714,67	145,72	600
				9.511	1.550	23,25	
				10.837	646,92	9,70	
				14.545	2.442,50	36,64	
				14.749	404,85	6,07	
				18.509	356,25	5,34	
				18.517	611,08	9,16	
				18.952	1.296,75	49,45	
				19.182	1.542	23,15	
				22.903	241,17	5,62	
				31.455	19.423,08	291,55	
				38.328	1.810,08	27,15	
				48.501	1.079,91	176,02	
<b>Total.....</b>					<b>173.274,22</b>		
Octubre.		9	98	Recibido de Fermin Romero, vecino de Revilla Cabriada, por réditos de censo y plazos de 1867 y 1868.....			55
			101	Idem de Pedro Gentil y compañeros, vecinos de San Adrian de Juarros, por réditos de censo, y un año vencido en 28 de Abril de 1872.....			16,50
Dic. bre.		13	104	Idem del concejo y vecinos de Villanoño, por réditos de censo y un año vencido en 22 de Febrero de 1872.....			12,40
<b>Total.....</b>							<b>5.420,85</b>

Burgos 31 de Diciembre de 1873.—Juan E. de Urrengochea.—Está conforme con los documentos que acompañan.—El Secretario-Contador, Antero Martín.

Relacion num. 4.  
REINTEGROS.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en el año económico de 1872 á 1875 por los mencionados reintegros, á saber:

Fecha y número de los cargamentos.			PESETAS.
Mes.	Día	Núm.	
Marzo...	31	61	Recibido de Isabel Nogales, vecina de Aranda, por reintegro de cinco mensualidades correspondientes desde Febrero á fin de Junio de 72, cobradas de mas por limosna concedida á Maria Encarnacion Vellella.....
			57,50
Total.....			57,50

Burgos 31 de Diciembre de 1875.—Juan E. de Urrengochea.—Está conforme con los documentos que acompañan.—El Secretario-Contador, Antero Martin.

CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO Y NIÑOS EXPÓSITOS.  
BURGOS.

EJERCICIO DEL AÑO CORRIENTE  
DE 1872 A 1875.

Relacion num. 5.

EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN FIN DE DICIEMBRE DE 1872.

Relacion de cargo de las cantidades recibidas en el expresado ejercicio por la mencionada existencia, á saber:

Fecha y número de los cargamentos.			PESETAS.
Mes.	Día	Núm.	
"	"	"	Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1872, segun el por menor de la adjunta certificación.....
			4.722,56
Total.....			4.722,56

Burgos 31 de Diciembre de 1875.—Juan E. de Urrengochea.—Está conforme con el documento que acompaña.—El Secretario-Contador, Antero Martin.

Mes.	Día	Núm.	Descripcion	PESETAS.
Dic. bre	25	32	Idem de Restituto Melo, por jornales que ha ganado en su taller de zapateria Venancio Redondo desde el 15 de Junio al 15 del actual, á razon de 50 reales mensuales.....	45
"	24	33	Idem de Isidoro Valladolid, por importe de basura que ha llevado de este Establecimiento en el año de la fecha.....	75
"	"	34	Idem del maestro de obra prima, por 8 pares de zapatos que ha vendido á las Hermanas de la Caridad, á 12 reales, con mas 8 reales importe de dos composturas.....	26
"	30	35	Idem del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, limosna que hace en favor de este Establecimiento de los fondos de indulto cuadragesimal.....	3.000
"	31	37	Idem del Capellan del Establecimiento, por cantidad que obraba en su poder procedente de envolturas que debieron acompañar varios expósitos que se condujeron al Establecimiento sin la ropa prevenida.....	50,50
"	"	39	Idem de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctrinos y pobres á entierros de este mes.....	40
Enero...	4	40	Idem de los testamentarios de D. Hilario Miguel, por mano de D. Marcos Pujana, limosna que consignó en su testamento en favor de este Establecimiento.....	2.000
"	28	45	Idem de Ignacio Garcia, por jornales ganados en su taller de tejidos por el hospiciario Zenon Sta. Maria en Octubre, Noviembre y Diciembre.....	26
"	31	46	Idem de varios, por la asistencia de los doctrinos y pobres á entierros de este mes.....	50
Febrero.	15	48	Idem de Cipriano Campo, por una manta blanca de peso de 4,486 kilogramos, á 4,89 pesetas el kilogramo, ó sea 9 libras 12 onzas, á 9 reales libra.....	21,94
"	28	51	Idem del maestro de obra prima, por 10 pares de zapatos hechos para las Hermanas de la Caridad, á 5 pesetas el par, y 2,75 pesetas por cinco composturas.....	52,75
"	"	52	Idem de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctrinos y pobres á entierros de este mes.....	41
Marzo...	4	53	Idem de Esteban Lopez, por importe de una manta blanca de peso 4,716 kilogramos, á 4,89 pesetas el kilogramo, ó sea 10 libras 4 onzas, á 9 reales libra.....	25,06
"	5	54	Idem de Gabino Martinez, por 24 dias de jornal que han ganado en su taller de obra prima los refugiados Fernando Cereceda y Bernabé Gil en Febrero, á razon de real y medio el primero y un real el segundo, diarios.....	15
"	8	55	Idem de D. Celedonio Valpuesta, Depositario de fondos provinciales, limosna que hace en favor de este Establecimiento.....	5
"	11	56	Idem de Eustaquio Arnaiz, por una manta blanca de peso de 8,052 kilogramos, á 4,89 pesetas kilogramo, ó sea 17,50 libras, á 9 rs. libra.....	59,57
"	14	57	Idem de Mariano Hernandez, por dos mantas de peso en junto 6,786 kilogramos, á 4,89 pesetas kilogramo, ó sea 14 libras 12 onzas, á 9 reales libra.....	55,19
"	31	59	Idem de Escolástica Quintanilla, por una manta de peso 5,911 kilogramos, á 4,89 pesetas kilogramo, ó sea 8,50 libras, á 2,25 pesetas libra.....	19,15
"	"	60	Idem de varios vecinos de la Ciudad, por la asistencia de los doctrinos y pobres á entierros de este mes.....	49
Abril...	16	64	Idem del maestro de obra prima, por 15 pares de zapatos para los pobres que representaban los Apóstoles el dia Jueves Santo, á 5,50 pesetas el par.....	71,50
"	29	65	Idem del maestro de fabrica, por dos mantas rayadas de peso de 5,291 kilogramos, á 5,80 pesetas kilogramo, ó sea 11,50 libras, á 7 rs. libra.....	20,12
"	30	67	Idem de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctrinos y pobres á entierros de este mes.....	72
Mayo...	31	69	Idem de Eladia Garcia y José Arroyo, por importe de dos mantas blancas y dos id. rayadas que han comprado en este Establecimiento.....	51,12
Suma anterior.....				2.895,02
				8.699,70